Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°158-2020-CR/GRL

Huacho, 10 de setiembre de 2020

VISTO: PEDIDO VERBAL DEL SR. JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YAUYOS.

Solicita que, mediante Acuerdo de Consejo Regional se **DECLARE,** de interés público y prioridad regional la recategorización del Centro Materno Infantil de la provincia de Yauyos a nivel II- E.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, sustenta su pedido manifestando textualmente lo siguiente:

"Presidente, mi propuesta de Acuerdo de Consejo Regional, cuenta con la fórmula legal, exposición de motivos, asimismo, cuenta con cuatro artículos los cuales paso a exponer; Artículo

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Primero: Declarar de interés público y prioridad regional, la recategorización del Centro de Salud Materno Infantil de la provincia de Yauyos, a nivel II-E; Artículo Segundo: Encargar, al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, efectúe las acciones para el cumplimiento del presente acuerdo, en el marco de las normas técnicas de salud, sobre la categorización de los centros en el sector salud; Artículo Tercero: Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional, del trámite, de lectura y pase a comisiones, y aprobación del acta; Artículo Cuarto: El presente Acuerdo de Consejo Regional, debe entrar en vigencia al día siguiente de su publicación, en la página del Gobierno Regional de Lima."

Que, el artículo 2º de la Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N°013-2006-SA, ha previsto que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias, establecidas por el Ministerio de Salud;

Asimismo, el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones o del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas tiene como una de sus funciones generales establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°914-2010/MINSA, se aprobó las NTS N°021-MINSAIDGSPN.02, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; la misma que ha sido revisada y actualizada por la Dirección General de Salud de las Personas, mediante la NTS N°021-MINSAIDGSPN.02 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N°914-2010/MINSA, con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población.

Que, la provincia de Yauyos cuenta con un moderno Centro Materno Infantil, con una infraestructura adecuada con espacios seguros, confortables y habitables, con mobiliarios, equipos modernos de rayos X de arco en "C", sala de operaciones, equipo de anestesiología, ecógrafo, sala de partos con incubadoras, hospitalización y otros implementos como ascensores, aire acondicionado y grupo electrógeno de emergencia; de la misma forma cuenta también con recursos humanos para atender pacientes con eficiencia, calidad y respeto, sin necesidad de ser trasladados a otros hospitales.

Es por ello que, el Centro Materno Infantil de la provincia de Yauyos debería ser recategorizado a un establecimiento de nivel II-E con especialidad en materno infantil, lo que permitirá contar con más médicos especialistas para atender a las gestantes y recién nacidos; con lo que se brindará una mejor atención a los pacientes.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de setiembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de interés público y prioridad regional la recategorización del Centro Materno Infantil de la provincia de Yauyos a nivel II- E.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, efectué las gestiones para el cumplimiento del presente acuerdo en el marco de las Normas Técnicas de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, pase a comisiones, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323